

INFORME. 1º de noviembre de 2022. Informando que la apoderado del demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el 2 de noviembre de 2022 a las 9:30 am, toda vez que para esa misma fecha y hora tiene programada otra audiencia en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, dos de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
Demandante: **FRANCISCO ALEJANDRO BENITEZ GUZMAN**
Demandados: **LEYDI JOHANA NARVAEZ CAMPO**
Radicado: **2020-00409-00**

Interlocutorio No. 2459

Vista el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado del demandante solicita aplazamiento de la audiencia por cuanto para la misma fecha tiene programada otra audiencia dentro del proceso 2021-00078-00 en el juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán, procede el Juzgado a reprogramar la audiencia.

En consecuencia, de lo anterior, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: Aplazar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P. programada para el día 2 de noviembre de 2022 a las 9:30 am.

SEÑALAR el día VEINTIOCHO (28) de noviembre dos mil veintidós (2022) a las 9:30 de la mañana, como fecha y hora para adelantar la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso. Para lo cual las partes y apoderados deberán tener en cuenta las instrucciones relacionadas con el acto, según lo dispuesto la providencia del 14 de octubre de 2022 que señaló fecha para la audiencia en oportunidad precedente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLRREAL CARREÑO

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **093367373537d4303adb0ecba830d4122a8d38f4eea228ccd19774a7a9596648**

Documento generado en 02/11/2022 02:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>